

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 26 de setiembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2022, se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Propuesta de Ordenanza de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria, contando con el informe 234-2022-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria (i) informe N° 053-2022-SGPYR/GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización (i) informe 218-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, cada procedimiento administrativo y servicio exclusivo propuesta en la presente Ordenanza cumple con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1246 el mismo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, sobre prohibiciones de documentos no exigibles en las entidades públicas a fin de contar con un TUPA debidamente adecuado con el ordenamiento legal y concordante con la Resolución de Gestión Pública N° 001-2020-PCM;

Que, el procedimiento de Autorización de Espectáculos Públicos No deportivos propuesta en la presente Ordenanza está adecuado a lo dispuesto en el D.S. 004-2019-JUS;

Que, los procedimientos administrativos de "Duplicado de Licencias de Funcionamiento" y Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos" deben ser aprobados por Ordenanza Municipal;

Que, por estas consideraciones y contando con el visto bueno de las áreas técnicas y legal, concluyendo que se debe adecuar los procedimientos a las normas y la misma se encuentra dentro de los alcances de las competencias de los Gobiernos Locales;

Que, bajo este contexto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente ORDENANZA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los requisitos para el procedimiento; "Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos" los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los requisitos para el procedimiento; "Duplicado de Licencia de Funcionamiento" los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 02 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que los anexos 01 y 02 que corresponden a los requisitos para cada uno de los procedimientos señalados en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza, sean publicados en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN

La Presente Ordenanza deberá ser publicada en el Diario de mayor circulación de la Región Arequipa en mérito a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe debiendo realizarlo la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación derogando todas las demás que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Autorización estará sujeta a la evaluación de condiciones de seguridad de los espectáculos públicos no deportivos (ECSE); hasta 3,000 espectadores Municipalidad Distrital más de 3,000 espectadores Municipalidad Provincial. En caso de locales cerrados deberán contar con autorización ECSE vigente.

SEGUNDA.- El expediente deberá ser presentado con los requisitos exigidos, siete días hábiles antes de la realización del espectáculo.

TERCERA.- El pago de los arbitrios extraordinarios por la realización del espectáculo público no deportivo, deberá indicar el número de recibo de caja, indicando que el concepto de pago es por los servicios de: recojo de residuos sólidos, barrido y serenazgo.

CUARTA.- La evaluación que realiza la Municipalidad, debe ser calificación positiva y debe resolverse en un plazo máximo de siete días hábiles

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. FLORENCIA PACHECO PONCE
SECRETARIA GENERAL

LIC. VIRGINIA GARCÍA DE VARGAS
(e) ALCALDE



ANEXO N° 01

Requisitos para el Procedimiento de Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos.

- 1.- Solicitud declaración jurada consignando los datos personales del solicitante o representante legal en caso que corresponda, indicando monto, fecha y número de recibo de pago de derechos.
- 2.- Copia simple del contrato o autorización para uso del local.
- 3.- Carta Fianza ascendente al 100% de una UIT o copia del depósito de garantía para pago por impuesto o multas por incumplimiento de las condiciones de la autorización o por infracciones administrativas durante la realización del evento. Pago
- 4.- Declaración Jurada de tener calificación de espectáculo cultural, solo para los casos de espectáculos folklor nacional, teatro, cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera opereta, ballet y circo.
- 5.- Declaración Jurada de compromiso de no exceder el límite permisible de ruidos.
- 6.- Copia de póliza de seguros de responsabilidad civil contra todos riesgos ante terceros.
- 7.- Pago de derecho de trámite.
- 8.- Evaluación de condiciones de seguridad para espectáculos públicos no deportivos (ECSE) favorable, emitida por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.
- 9.- Pago de arbitrios municipales extraordinarios, por servicios de recojo de residuos sólidos, barrido y serenazgo.

ANEXO 02

REQUISITOS DE DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- 1.- FUT o solicitud de declaración jurada consignando datos personales del solicitante o representante legal en caso que corresponda, datos de la licencia de funcionamiento o número de resolución con que se otorgó, el monto, fecha y número de recibo de pago del derecho por el duplicado de licencia.
- 2.- Pago de derecho de trámite